



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 521 - 2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 29 de agosto de 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 0047-2019-ORAF-MPLM-SM, de fecha 29 de agosto del 2019, y demás documentos, conteniendo la solicitud para la celebración de Matrimonio Civil peticionado por los pretendientes **PANFILO SILVA FIGUEROA** y **LEONILDA PICHARDO TORRES**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, al amparo del Artículo 248° del Código Civil señalando: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...);

Que, mediante solicitud de fecha 19 de agosto del 2019, los pretendientes **PANFILO SILVA FIGUEROA** y **LEONILDA PICHARDO TORRES**, solicitan la celebración de Matrimonio Civil, para el día 31 de agosto del 2019, a horas 08:00 de la mañana en el salón de actos de la Municipalidad de La Mar, del Distrito de San Miguel, Provincial de La Mar, Departamento de Ayacucho;

Que, según los documentos adjuntos al Informe N° 0047-2019-ORAF-MPLM-SM, de fecha 29 de agosto del 2019, se aprecia que éste cumple con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, por ende, califican positivamente para la celebración del matrimonio;

Que, con fecha 20 de agosto del 2019, los contrayentes han cumplido con efectuar las publicaciones a través de una emisora radial, habiendo vencido el plazo establecido en el Artículo 250° del Código Civil, sin que haya presentado oposición ni denuncia de impedimento de los contrayentes de conformidad con lo establecido en las normas legales antes citadas;

De conformidad a lo establecido en el Artículo 258° del Código Civil, habiendo transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición alguna y no haya noticia sobre algún impedimento para la celebración del matrimonio civil;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Código Civil;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, la capacidad de los pretendientes Don **PANFILO SILVA FIGUEROA** y Doña **LEONILDA PICHARDO TORRES**, quienes se encuentran expeditos para contraer Matrimonio Civil, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- CELEBRAR**, el Matrimonio Civil el día **31 de agosto del 2019**, a horas **08:00 de la mañana**, en el salón de actos de la Municipalidad de La Mar, del Distrito de San Miguel, Provincial de La Mar, Departamento de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
Ang. Wilder Mangavilca Silva  
ALCALDE